



Municipalidad Provincial de Sullana.

Gerencia de Seguridad Ciudadana Y gestión del Riesgo de Desastres

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0897-2018/MPS-GSCyGRD.

Sullana, 22 de Marzo del 2018.

Visto: La Notificación de Cargo 002222-2016/MPS y el Acta de Fiscalización 1028-2016/MPS-SGCM-UFelM ambas de fecha 28.09.2016; por las que se le Sanciona al administrado **ADMINISTRADORA DE SERVICIOS GALLOZA E.I.R.L** con RUC N° 20526017626, de propiedad de la Sra. **MIRIAM DEL PILAR GALLOZA RIVAS**, identificada con DNI N°06506795, con la multa con Código F-117 "POR HABER SUPERADO LA FECHA DE CADUCIDAD Y NO HABER INICIADO EL TRÁMITE DE RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL" equivalente al 30% de la UIT; además de la Resolución Gerencial N°0166-2017/MPS-GSCyGRD de fecha 01.02.2017 la misma que Da Inicia al Procedimiento Administrativo Sancionador y la Resolución Gerencial N°0422-2018/MPS-GSCyGRD de fecha 12.02.2017, la misma que Instaura la Etapa de Actuación Probataria o Instrucción; el Informe N°094-2016/MPS-SGCM-UFIM-s.v.v de fecha 28.09.2016; el Informe N°1636-2016/MPS-GSCGRD-SGCM-UFIM de fecha 07.09.16; el Informe N°245-2016/MPS-GSCyGRD-SGCM-US de fecha 31.10.2016; el Informe N°2449-2016-MPS/GSCGRD-SCM de fecha 08.11.2016; el Informe N° 3046-2016-MPS/GSCGRD-SCM de fecha 17.11.2016; y:

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)";

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a lo dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el **REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES**;

Que, mediante actos de inspección que se verifican del Acta de Fiscalización 1028-2016/MPS-SGCM-UFelM; levantada con fecha 28.09.2016; por la que se constata que el administrado **ADMINISTRADORA DE SERVICIOS GALLOZA E.I.R.L** con RUC N° 20526017626, de propiedad de la Sra. **MIRIAM DEL PILAR GALLOZA RIVAS**, identificada con DNI N°06506795, viene infringiendo la OM N° 018-2014-MPS; que Sanciona con el 30% de UIT **POR HABER SUPERADO LA FECHA DE CADUCIDAD Y NO HABER INICIADO EL TRÁMITE DE RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL**".

Que de lo antes esgrimido, la Infracción cometida por parte del presunto infractor, se enmarca dentro del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI - 2014), el mismo que ha sido aprobado por Ordenanza Municipal N° 018-2014/MPS de fecha 23.07.2014: estableciendo una sanción con Código F-117 **POR HABER SUPERADO LA FECHA DE CADUCIDAD Y NO HABER INICIADO EL TRÁMITE DE RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL**", imponiéndosele una sanción pecuniaria ascendiente al 30% de la UIT.



Municipalidad Provincial de Sullana.

Gerencia de Seguridad Ciudadana Y gestión del Riesgo de Desastres

De lo mencionado líneas arriba, se puede colegir que según Acta de Fiscalización N°1028-2016/MPS-SGCM-UFelM y Notificación de Cargo N°002222-2016/MPS, al momento de que personal de fiscalización de la Municipalidad Provincial de Sullana se apersona ha dicho establecimiento *denominado ADMINISTRADORA DE SERVICIOS GALLOZA E.I.R.L con RUC N° 20526017626, de propiedad de la Sra. MIRIAM DEL PILAR GALLOZA RIVAS, identificada con DNI N°06506795, a realizar sus labores rutinarias, donde fuimos atendidos por la propietaria antes mencionada, quien nos mostró primeramente la documentación como: Licencia de Funcionamiento, Certificado de defensa Civil, N/ 351-2014 con fecha de vencimiento 05.09.2016 el cual se encontró vencido. Por parte del MINSA, servicio de salud por parte del Dr. Carlos Enrique Pisconte Friofrío, encontró medicina vencida y en mal estado como: Isodimecon con vencimiento de setiembre del 2010, Furacin con fecha de vencimiento octubre del 99, Plasyadine con fecha de vencimiento junio 2004, hiportipen vence en octubre del 99.*

Que, mediante tickets de expedientes N°007020 de fecha 02.03.2017 y N°008749 de fecha 15.03.2018, el administrado alega que cuando los fiscalizadores se constituyeron a su local ya había iniciado el trámite de renovación e incluso ha cancelados los derechos dicho trámite. (Anexa copia del Certificado N° 433-2016/MPS- BASICA EX ANTE de fecha 21.10.2016)

Debemos de tener en cuenta que dicho Certificado es presentado aproximadamente un mes después, de haberse impuesto la notificación de cargo.

Cabe precisar que de la revisión del expediente N°007020 de fecha 02.03.2017 y N°008749 de fecha 15.03.2018, se concluye que si bien es cierta, la materialización de la comisión de la Infracción se dio al momento de la inspección, rigiéndose bajo el principio de tipicidad establecido en el artículo 230° numeral 4) de la Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece:

*Artículo 230. - Principios de lo potestad sancionadora administrativa.*

*La potestad sancionadora de todas las entidades está regida adicionalmente por los siguientes principios especiales:*

*4. Tipicidad. - Sólo constituyen conductas sancionables administrativamente las infracciones previstas expresamente en normas con rango de ley mediante su tipificación como tales, sin admitir interpretación extensiva a analogía. Las disposiciones reglamentarias de desarrollo pueden especificar o graduar aquellas dirigidas a identificar las conductas o determinar sanciones, sin constituir nuevas conductas sancionables a las previstas legalmente, salvo los casos en que la ley permita tipificar por vía reglamentaria.*

Que, se debe señalar que la falta se materializa en la inspección in situ, no siendo pasible de subsanación.

Que, siendo así es necesario disponer lo conveniente; y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Control Municipal; y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 107-2011/MPS del 11.01.2011; en concordancia con la O.M N°018-2014/MPS, debemos señalar que:

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APLICAR la Sanción contenida en la Notificación de Cargo N° 002222-2016/MPS de fecha 28.09.2016, al administrado ADMINISTRADORA DE SERVICIOS GALLOZA E.I.R.L con RUC N° 20526017626, de propiedad de la Sra. MIRIAM DEL PILAR GALLOZA RIVAS, identificada con DNI N°06506795, con el Código F-117 "POR HABER SUPERADO LA FECHA DE CADUCIDAD Y NO HABER INICIADO EL TRÁMITE DE RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL" equivalente al 30% de la UIT; ello conforme a lo regulado por la OM N°018-2014/MPS.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** CUMPLASE con hacer efectivo en el Sistema (SGTM) el cobro de la debida Notificación de Cargo N° 002222-2016/MPS de fecha 28.09.2016; ascendiente al 30% de la UIT Vigente al momento de la comisión del hecho infractor.



Municipalidad Provincial de Sullana.  
Gerencia de Seguridad Ciudadana Y gestión del Riesgo de Desastres

**ARTÍCULO TERCERO:** AUTORIZAR a la Gerencia de Administración Tributaria por intermedio de la Subgerencia correspondiente, quien se encargara de hacer efectivo el cobro de la Notificación de Cargo impuesta a la que se refiere el artículo primero.

**ARTÍCULO CUARTO:** CUMPLASE con notificar al administrado: con la presente Resolución en su domicilio ubicado en Av. José de Lama N° 792 - Sullana.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.**

Archivo  
Interesado  
SGI  
WTRB/

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES  
CALLE JOSÉ DE LAMA N° 792  
SULLANA - TACNA